



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



Para dar cumplimiento al Art.6 del lineamiento 1 emitido por el IAIP. La información contenida en el archivo digital deberá ser seleccionable; es decir, que permita la copia de datos de forma electrónica para su posterior uso o procesamiento, en aras de aplicar este lineamiento se omiten la firma y sello para poder proporcionar una versión en formato seleccionable.

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las once horas con del día cinco de Abril del año dos mil veintiuno.

El veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, se recibió electrónicamente la solicitud de información la cual fue registrada bajo la referencia **UAIP 03-2021**; al hacer el análisis se previno a la solicitante para que adjuntara el Documento Único de Identidad, subsanando dichas prevenciones en fecha veintiséis de Marzo del mismo año, por tanto la solicitud de información interpuesta se encuentra dentro de los parámetros solicitados y la información solicitada consistente en:

- ***Personería autorizada del representante legal para la cancelación de prenda (la cual está actualizada)***

TRAMITACIÓN

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.
- II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.
- III. La LAIP define en su Art. 6 letra "c" la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus

Oficial de Información

Teléfono: 2591-1026; Correo: azucena.barahona@fosofamilia.gob.sv
Prolongación calle Arce entre 39 y 41 Avenida Norte, #2119, San Salvador
www.fosofamilia.gob.sv

facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

- IV. Sobre el requerimiento, una vez fue subsanado y admitido procedí a solicitar la información a la dependencia encargada en este caso a la DIRECCION EJECUTIVA de esta Institución para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la documentación; Por tanto de acuerdo a los articulo 24 y 30 de la LAIP se hace la versión publica para poder proteger los datos personales que en esta se consignan.

Posteriormente **DIRECCION EJECUTIVA** me entregó la información requerida en formato digital.

POR TANTO y en vista de lo antes expresado y de conformidad a los arts. 18 de la Constitución, Arts. 1, 2, 3, 4 6 letra "c", 24, 30, 62, 65, 66, 69, 70, 72 y 74 de la LAIP y a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55, 56, 57 y 59 del Reglamento. Se **RESUELVE:**

1. **ENTRÉGUENSE** la información solicitada por ser información Pública.
2. **ADJÚNTESE** la información requerida.
3. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución, en la forma que la solicitante ha señalado es decir vía correo electrónico.



Azucena Barahona

Oficial de Información